



Veinte maravedia.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

concurrència de las gentes á donde está mas en pro-
porción. Por todo lo qual, si VJ lo tuviere á bien,
se le puede poner á diez y siete quaxtos libra, por
que agregandose á su primexa compra tres reales
de derechos que paga, solo le quedan de porte seis
reales menos quartillo en arrobas, que es en donde la
puede quedar alguna corta ganancia: teniendo VJ
en consideracion la ninguna obligacion q^e este
Interesado tiene contraxida, y que aquel Ventidario
se expone á quedarse sin surtido de esta especie, sino
le tuviere cuenta al abastecedor por la mucha perdida.

Bajo del mismo precio devia darlo el Ventero de la
Cacaxuela, término de VJ, quien se ha hecho acre-
dador de alguna pena pecuniaria, por no haber ve-

nido como es de su obligacion, á que los Cavalleros
Fieles ejecutores le pusieren el precio, y tuvieresen
ticia de las altas, y bajas que hacia en los Comestibles,
que allí vendiera. VJ hará el merito q^e quite de
mi Informe, y con su acostumbrada justifica-
cion acordará lo q^e tenga por conveniente.

Lorca y Puerto C de 1792.

Esteban de Artola

